



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de mayo del 2012.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 119-2012-MPP, el Informe N° 020-2012-CEYY, el Informe N° 0339-2012-JUP-MPP, el Informe N° 0273-2012-SGLA-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2012-MPP de fecha 06 de marzo del 2012, se declara el cese por jubilación a partir del 31 de marzo del 2012 del trabajador empleado Roberto Licera Castillo y se encarga a la Unidad de Personal proceda a realizar la liquidación correspondiente del mencionado trabajador.

Que, mediante Informe N° 020-2012-CEYY e Informe N° 0339-2012-JUP/MPP de fecha 16 de mayo del 2012, emitidos por la Unidad de Personal, señalan que el Ex Servidor Municipal Roberto Licera Castillo, fue empleado nombrado con Resolución de Alcaldía N° 075-83-CMPP desde el 16 de abril del 1974, mediante D. Leg. N° 276 hasta el 31 de marzo del 2012 que se le concede el cese por jubilación mediante Resolución de Alcaldía 119-2012-MPP, por lo que opinan se autorice la cancelación mediante Resolución de Alcaldía.

De lo preceptuado en el D. Leg. N° 276 *Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, literal c) del Art. 34° concordante con el literal c) del artículo 182° y literal a) del Art. 186° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM, que precisan que: “El termino de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por: a) Límite de sesenta años (...)”, y de conformidad con el Art. 54° literal c) del Título II del Sistema de Único de Remuneraciones “Compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento de su cese (...) una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo (...) hasta por un máximo de 30 años de servicio”.*

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 17 de mayo del 2012, se precisa proceder a proyectar la resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 0273-2012-SGAL-MPP de fecha 17 de mayo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía aprobando su liquidación por compensación de tiempo de servicios del Sr. Roberto Licera Castillo.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a Tesorería girar un cheque por la suma de S/. 2,214.60 (Dos Mil Doscientos Catorce con 60/100 Nuevos Soles) a nombre del Sr. **ROBERTO LICERA CASTILLO**, por concepto de liquidación - Compensación por Tiempo de Servicios laborado en esta Institución Municipal desde el 16 de abril de 1974 hasta el 31 de marzo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Personal y Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Tesorería
Personal
Interesado
Presupuesto
Contabilidad
Archivo